



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Código 190013103001

AUTO INTERLOCUTORIO N° 498

Dos (2) de diciembre del dos mil veinte (2020)

Ref.: **Acción de Tutela**

Accionante: **FINESA S.A.**

Accionado: **JUZGADO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN - Antes JUZGADO 4° CIVIL
MUNICIPAL DE POPAYÁN**

Vinculada: **GLORIA INÉS PÉREZ CAMPO**

Rad.: **2020-00127-00**

Por considerar que se encuentran reunidas las exigencias constitucionales y legales para ello,

SE RESUELVE:

1°.- ADMITIR la Acción de Tutela, instaurada por la Apoderada Judicial de **Finesa S.A.**, entidad identificada con NIT. N° **805.012.610-5**, contra el **Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán (antes Juzgado 4° Civil Municipal de Popayán)**, encaminada según los hechos demandados, a la protección del derecho fundamental al debido proceso, presuntamente vulnerado por el Despacho accionado.

2º.- Previa notificación al titular del Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, doctor **Víctor Fabio de la Torre Vargas, REQUIÉRASELO** con el objeto de que en ejercicio de su derecho de defensa: **(i) informe y/o explique todo lo relacionado con los antecedentes que motivan la presente acción y para que se pronuncie sobre los hechos en que ella se funda; (ii) informe las actuaciones procesales realizadas dentro del proceso ejecutivo mixto de menor cuantía con Radicado N° 190014003004201500521-00, que motiva la presente solicitud de amparo.**

3º.- VINCÚLESE a la presente Acción de Tutela a la señora **Gloria Inés Pérez Campo**, como parte demandada dentro del citado proceso ejecutivo. **NOTIFÍQUESELE** por el medio más expedito esta decisión, para que si lo estima pertinente, ejerza su derecho de defensa, entregándole copia de la demanda y sus anexos.

4º.- SEÑÁLESE como plazo para cumplir con los anteriores requerimientos, **el término de dos (2) días**, siguientes a la notificación personal y/o recibo de la correspondiente comunicación.

5º.- ADVIÉRTASELE al titular del Juzgado accionado y a la persona vinculada que los informes y la documentación que decidan aportar, se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento, **PREVINIÉNDOLOS** que la omisión en el envío de los mismos los hará incurrir en responsabilidad y se tendrán por ciertos los hechos en que se sustenta la acción impetrada.

6°.- TÉNGASE como prueba los documentos aportados con el escrito de demanda.

7°.- ACÉPTESE el juramento prestado por la apoderada judicial de la sociedad accionante sobre la no interposición de otra acción similar y por los mismos hechos ante ningún otro juez constitucional.

8°.- RECONOCER personería para actuar en el proceso a la abogada Martha Lucía Ferro Alzate, como mandataria judicial de Finesa S.A., en la forma y términos indicados en el poder a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'S' shape with a horizontal line crossing it, and a large loop at the bottom.

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO

Juez